



México, Distrito Federal a 3 de julio de 2015

**MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**  
**Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**  
**P R E S E N T E**

JRL-BVL-B000150908

Se hace referencia al anteproyecto denominado “*Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*” (Anteproyecto), remitido a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el veinticinco de junio de dos mil quince.

El Anteproyecto tiene por objeto establecer las especificaciones para la selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y post-clausura de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.<sup>1</sup>

De acuerdo con la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del Anteproyecto, la regulación que se propone resulta necesaria para lograr un control de las emisiones de biogás a la atmósfera, reducir la producción de lixiviados y terminar con el pasivo ambiental de tiraderos a cielo abierto que no han sido cerrados adecuadamente.<sup>2</sup> Asimismo, la MIR señala que la disposición inadecuada de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) obliga a la población a internalizar los costos –tales como daños a la salud y contaminación de recursos naturales– que evitan los grandes generadores de RSU y las autoridades responsables de la correcta disposición final de los mismos.<sup>3</sup>

Se informa que, después de haber realizado el análisis correspondiente, la Cofece considera que el Anteproyecto no tendría efectos negativos en materia de competencia económica y libre concurrencia.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, último párrafo, y 149, segundo párrafo de la fracción IV y último párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XIII, L y LVI del Estatuto Orgánico de la Cofece.

**A t e n t a m e n t e**

**Roberto I. Villarreal Gonda**  
**Secretario Técnico**



C.c.p. Alejandro Faya Rodríguez.- Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.- Para su conocimiento.

<sup>1</sup> Punto 1 del Anteproyecto.

<sup>2</sup> Numeral 1 del apartado “I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN” contenido en la MIR.

<sup>3</sup> Numeral 2 del apartado “I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN” contenido en la MIR.